

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 942 • 11 de noviembre de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO LOCAL 005 DE 2022 (10 DE NOVIEMBRE DE 2022)3
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LOCAL 002 DE 2017 POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO
INTERNO DEL COMITÉ LOCAL DE DISCAPACIDAD CLD – LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO.



**DECRETO DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO****DECRETO LOCAL 005 DE 2022
(10 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LOCAL 002 DE 2017 POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ LOCAL DE DISCAPACIDAD CLD – LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO.

El Alcalde Local de la Localidad Norte Centro Histórico, en uso de sus facultades Constitucionales, y Legales, en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 017 de diciembre 07 del 2002, El Acuerdo 006 de 2006, el Decreto Acordal 0801 de 2020 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la **Ley 1617 de 2013**, manifiesta en su **Artículo 36** que; a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, de manera continua, en su **Artículo 38** establece el reparto de competencias a cargo del Concejo Distrital por iniciativa del alcalde en donde se le faculta a realizar la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Que el **Acuerdo 017 de diciembre 07 del 2002 “por el cual se dicta el estatuto orgánico de las localidades en Barranquilla” reglamentario de la Ley 768 de 2002**, en su **Artículo 34 numeral 4**; asignó a los Alcaldes Locales dentro de sus atribuciones la de coordinar y dirigir la acción Administrativa del distrito en la localidad.

Que el **Acuerdo 006 de 2006 el cual modificó el estatuto orgánico de las localidades en Barranquilla**, mantuvo y reiteró de la misma forma en su **Artículo Noveno numeral 4**; como atribución de los Alcaldes Locales, la de coordinar y dirigir la acción administrativa del distrito en su localidad, a su vez en el **numeral 2**; le confirió poder hacer la reglamentación de los respectivos acuerdos locales y en su **numeral 6** estableció que este debe coordinar la actuación administrativa de planeación, ejecución, evaluación y comunicación a la comunidad, de las acciones de gobierno en el área de su jurisdicción y en su **artículo 5** hace mención del espacio territorial del cual el Alcalde Local de Norte Centro Histórico tiene competencia posteriormente le otorgó unas **FUNCIONES ESPECÍFICAS** a los Alcaldes Locales, en las siguientes materias:

- De policía Administrativa.
- De planeación.
- De control urbano.
- En asuntos de participación ciudadana.
- En asuntos de educación.
- En asuntos ambientales.
- En asuntos de salud.
- En asuntos culturales y deportivos.

Que así mismo el **Acuerdo 035 de 2013 “Por medio del cual se organizan los Comités Locales y Distritales de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”**, en el capítulo II y el artículo 11 se establece la naturaleza de los comités locales de discapacidad, y se definen como niveles de deliberación, construcción y seguimiento de la Política Pública Distrital de Discapacidad. y se reglamenta todo lo concerniente a su funcionamiento.

Que la **Resolución No 0003317 de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que lo modifique, adicione o sustituya, en su artículo 13 establece la reglamentación interna para los Comités Locales de Discapacidad.



Que se hace necesario modificar el decreto local 002 de 2017 que contiene el reglamento interno que consagra el funcionamiento del Consejo Local de Discapacidad de Norte Centro Histórico, para asegurar sus fines principales.

En mérito de lo expuesto el suscrito alcalde de la localidad Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. <MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO SEXTO>: Funciones del Presidente del CLD:

1. Coordinar las acciones de todos los miembros del CLD hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del Plan Local de Discapacidad.
2. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. <MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO SÉPTIMO>: NATURALEZA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CLD. El CLD tendrá una secretaría técnica permanente, a cargo de la Secretaría de Salud del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO. <MODIFÍQUESE EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 8 DE CITACIÓN A SESIÓN DEL COMITÉ>: La Secretaría Técnica del Comité efectuará las convocatorias a las sesiones, reuniones, eventos y demás gestiones administrativas propias del comité.

ARTÍCULO CUARTO. <MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 9 QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO> El Comité Local de Discapacidad puede deliberar con la concurrencia de por lo menos el 30 % de los miembros señalados en el artículo segundo del reglamento interno y en todo caso, con la presencia del Presidente del Comité o en su ausencia el Presidente Ad hoc que se designe para el desarrollo de la reunión, por los consejeros asistentes. Las decisiones que se adopten deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los asistentes. En caso de presentarse empate, el voto del Presidente del CLD definirá la mayoría.

ARTÍCULO QUINTO. <MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 11- RENDICIÓN DE INFORMES NUMERAL 2 Y DEROGUESE LOS 3, 4 Y 5 >. Según el artículo 21 del Acuerdo Distrital 035 de 2013, el Comité Local de Discapacidad construirá un informe semestral de cómo va su gestión.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51 en concordancia con el artículo 21 del Acuerdo Distrital 017 de 2002. Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022.

EDGARDO RAFAEL MENDOZA ORTEGA

Alcalde Local de Norte Centro Histórico



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA